Dr. Oscar Marino Aponzá
ABOGADO

• Negocios Civiles • Laborales • Administrativos
• Sucesiones • Demandas contra el Estado • Seguridad Social

Señor
Juez catorce (14) Civil de Oralidad del Circuito
Cali – Valle.
E. S. D.

Referencia : Demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual.
Demandantes: Oleisa Obando Cuero, Martha Irene Palomino Torres y otros.
Demandados : Ismael Burgos Carabalí, Ingenio del Cauca S.A.S. y otros.
Radicación : 01420240009600
Asunto : Corrección de demanda.

OSCAR MARINO APONZA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.16.447.119 expedida en Yumbo (Valle) y tarjeta profesional No.86.677 expedida por el consejo superior de la judicatura, en condición de apoderado judicial de la señora **OLEISA OBANDO CUERO y otros**; mayores de edad, vecinos de esta jurisdicción, quienes acreditan la calidad de compañera permanente supérstite, hijos, padres, hermanos y sobrinos del causante **WILLIAN MEDINA PALOMINO** (q.e.p.d.), identificado en vida con cédula de ciudadanía No.76.339.820 de Timbiquí (Cauca), me permito con todo respeto recurrir a su despacho, a efecto de corregir la demanda en lista, la cual fue inadmitida mediante auto interlocutorio No.418 de fecha 02 de mayo de 2024; para corregir las falencias detectadas por el juzgado, procedo en los siguientes términos:

1) Se aporta y allega la totalidad de los documentos enunciados y relacionados en el acápite de pruebas y anexos de la demanda.

2) Se allegan actualizados los certificados de existencia y representación legal de las entidades demandadas **INCAUCA S.A.S., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** y **ARESS CORREDORES SEGUROS S.A.S.**

3) Se desiste de incluir y tener como demandante al señor **MANUEL SANTOS MEDINA LOANGO,** identificado con cedula de ciudadanía No.4.779.265; toda vez que no se tiene el registro civil de nacimiento que acredita su estado civil y legitima su comparecencia como consanguíneo del causante; en tal sentido, el señor **MANUEL SANTOS MEDINA LOANGO**, en virtud al desistimiento queda excluido como demandante en el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.

Cra 4 # 13-97 Oficina 304 Edificio - Oficentro Cali - Colombia
Email : oscarmarinoaponzaabogado@hotmail.com - PBX: 602 896 1275 - Cel: 322 540 7031 - 316 527 1456

Señor juez, en estos términos y en oportunidad procesal, se deja corregida la demanda para que opere la admisión.

Con el debido y acostumbrado respeto.

Atentamente

Dr. Oscar Marino Aponzá
Abogado
BBX: 602 896 1275
322 540 7031
316 527 1456

DR. OSCAR MARINO APONZA
C.C. 16.447.119 de Yumbo (Valle)
T.P.N. 86.677 Cons.Sup.Jdicatura.